



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** 2436-23.163/17 - LA FÁRMACO ARGENTINA - (Revocatoria)

---

**VISTO** el expediente 2436-23.163/17, por el cual la firma LA FÁRMACO ARGENTINA (CUIT 30-50492435-8), manifiesta su intención de ingresar al Programa de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales (PRTVI), para su establecimiento ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 2359, en la localidad El Talar, partido de Tigre, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 y vta. obra la Carta de Intención suscripta por la firma, manifestando el interés de participar en el PRTVI;

Que a fs. 5 se adjunta Carta Documento, por la que se intima a la empresa a formalizar su ingreso al Programa a través de la firma de la Carta Compromiso, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de adhesión al mismo y dar debida sustanciación a los procedimientos sancionatorios ante el Organismo;

Que la firma fue notificada de forma fehaciente con fecha 21 de mayo de 2018, según Acuse de Recibo del Correo Argentino de fs. 6;

Que a fs. 9 y vuelta la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que la empresa nunca recibió asistencia del personal calificado de la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS) y señala que a fs. 4 obra correo electrónico donde el contacto financiero de la empresa informó que no están interesados en recibir dicha visita ni continuar en el Programa;

Que vencido el plazo otorgado sin que la interesada presentara descargo ni cumplimentara la firma de la Carta Compromiso, estima dejar sin efecto la Carta de Intención y remitir las actuaciones a la Dirección Legal y Económica;

Que a fs. 11 el Departamento de Asuntos Legales entiende que puede hacerse efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto, propiciando la revocación de la Carta de Intención, previa intervención de la Asesoría General de Gobierno;

Que a fs. 14/15, la Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde revocar la Carta de

Intención oportunamente suscripta por a firma;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257 y en virtud de lo plasmado en las Resoluciones ADA N° 146/17 y 360/20;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Revocar la Carta de Intención suscripta por la firma LA FÁRMACO ARGENTINA (CUIT 30-50492435-8), en el marco del Programa de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales (PRTVI), para su establecimiento ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 2359, en la localidad El Talar, partido de Tigre, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Disponer, de corresponder, la ejecución de los procedimientos sancionatorios pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.** Poner en conocimiento de la interesada que se encuentra vigente el Programa de Gestión de Efluentes Líquidos con Fortalecimiento Industrial, aprobado por Resolución RESOC-2020-360-GDEBA-ADA.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, para su toma de razón, notificación a la interesada y demás efectos. Comuníquese al SINDMA.

